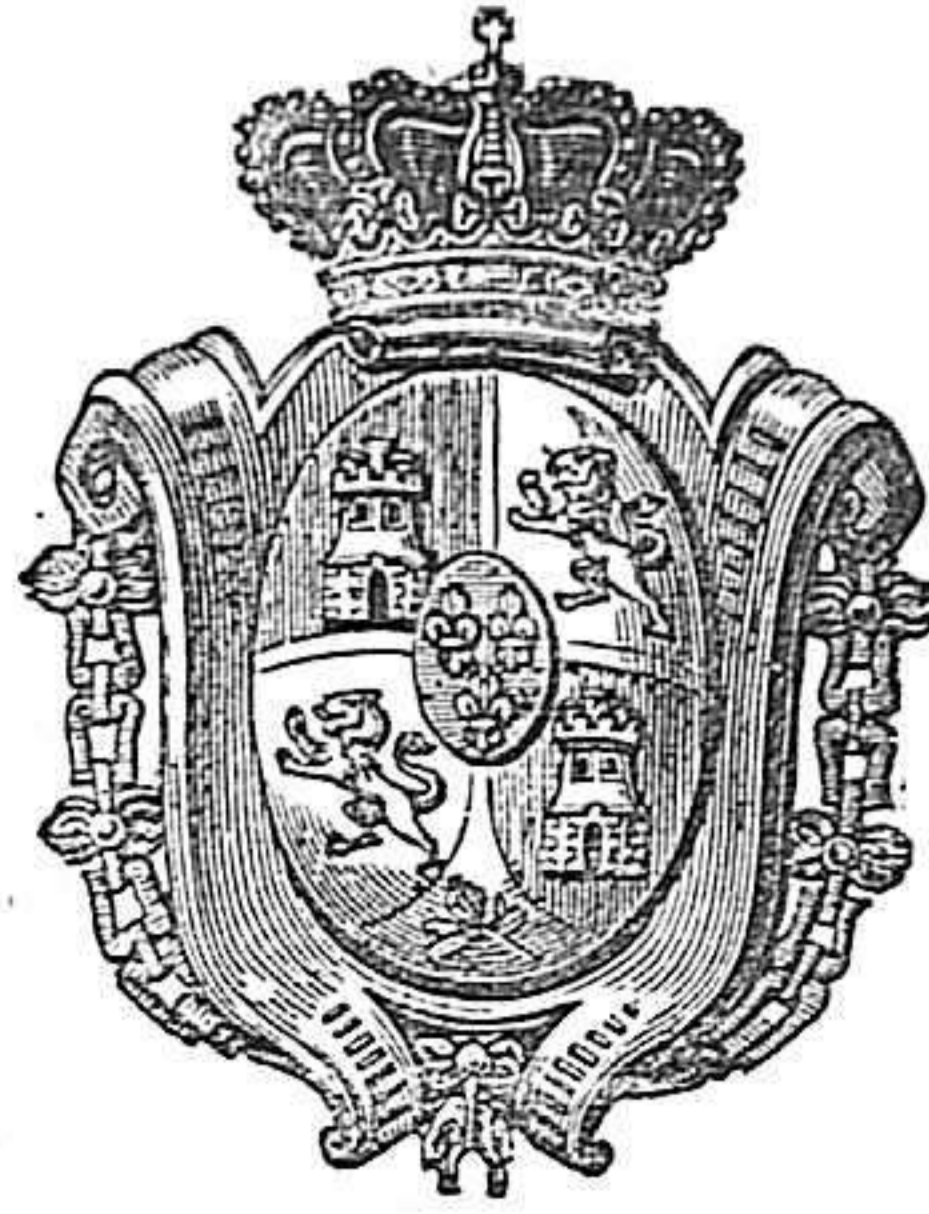


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Mesina (Italia, isla de Sicilia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 16 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las precedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas precedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Mesina, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección ni determinación de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 18 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Llamados al servicio militar, por pertenecer á la reserva activa del Ejército, varios individuos que habían solicitado de ese Centro directivo tomar parte en los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo de Correos, anunciados por Real orden de 21 de Septiembre último, y considerando que no sería equitativo privarles del derecho de actuar en dicha oposición, como forzosamente sucedería si los ejercicios comenzasen el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, señalado al efecto, bien porque entonces continúen todavía en el servicio de las armas, ó bien porque, aun habiendo obtenido ya licencia para separarse nuevamente del Ejército, no hayan podido utilizar para su preparación el plazo concedido á los demás aspirantes en la convocatoria; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aplazar dichos ejercicios de oposición hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo de este año, en cuya fecha darán principio definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.—López Puigcerver.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 239

##### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Manuel Emilio Rosell y Montserrat, hijo de Francisco y Agustina, natural de Roquetas, de 20 años de edad, soltero y vecino de Tortosa, jornalero, sabe leer y escribir, de estatura 1'75 metros, ojos negros,

pelo negro, color sano, con una pequeña cicatriz en la parte superior de la nariz; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 23 de Enero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 240

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del demente fugado de la casa paterna José Guinovart Canals, de 25 años de edad, estatura regular, delgado, ojos, pelo, cejas y barba negros, viste pantalón, americana y chaleco de lana color oscuro, gorra y faja de lana negra y calza alpargatas con cinta negra; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 23 de Enero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

#### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 19 de Diciembre de 1893

Previo citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Comisario Regio de Agricultura Don José Batlle, los Vocales Sres. Satorras, Sala é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia de los Sres. Querol, Marqués de Montoliu, Cabré y Sevil por ocupaciones urgentes.

Entrándose en el despacho ordinario se dió cuenta por Secretaría de cinco oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

La Sección quedó enterada.

Fueron presentadas para su aprobación las cuentas de gastos correspondientes al mes de Noviembre último, acordándose pasen para su examen á la Junta interventora.

Asimismo se tomaron los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Que interin la Superioridad resuelve la reforma hecha en el plan de campaña vigente se publique en el *Boletín oficial* una circular invitando á

los Ayuntamientos presenten proposiciones al objeto de crear los Viveros municipales que hacen referencia los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del dictamen emitido por los Sres. Sala, Ingeniero Jefe de Montes é Ingeniero Secretario, el cual fué aprobado en sesión de 5 de Diciembre último y elevado á la Dirección general de Agricultura para su aprobación definitiva.

2.<sup>o</sup> Distribuir gratuitamente entre los viticultores que lo soliciten los sarmientos y barbados del Vivero provincial disponibles al efecto, publicándose una circular en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para la admisión de pedidos, después del cual se dará cuenta á la Sección del número de ellos y se acordará su mejor distribución.

El Sr. Sala dijo que habia leído en una revista francesa la descripción de un nuevo procedimiento para combatir la filoxera. Consiste en el empleo de un líquido llamado *schiste*, que es una especie de petróleo refinado, pero no directamente sobre la tierra, sino previamente absorbido por un escipiente tal como la turba. Se abre una foseta al rededor de cada cepa, en cuyo fondo se esparce una pequeña cantidad, unos 200 gramos ó sea media libra de la turba así preparada al 10 por 100 de *schiste* y se vuelve á cubrir la foseta. El olor del líquido, que se conserva por mucho tiempo, parece que ahuyenta la filoxera, obrando más bien como insecticifugo que como insecticida.

El hecho es, según afirma Mr. de Mely, propietario en Belleville sùr Saone (Rhône), que cepas moribundas por la filoxera con dos tratamientos han reverdecido y vuelto á su primitivo estado de lozanía. Según un cálculo económico que hace dicho propietario el tratamiento resultaría á 5 francos por 1.000 cepas. El inventor de este procedimiento ha merecido que fuesen comprobados sus resultados por un Inspector general de Agricultura y que el Ministro de aquel ramo en Francia haya ordenado unos experimentos con carácter oficial en los viñedos de la Champagne, comarca que empieza también á sentir los efectos de la plaga. Y propuso que bajo la dirección del Ingeniero agrónomo se hagan experiencias en pe-

queño en esta provincia para comprobar los resultados anunciados, pues si afortunadamente se confirmaran podría evitarse el gran coste que supone la reconstitución de los viñedos con las vides americanas.

La Sección, después de haber oído con gusto lo manifestado por el señor Sala, acordó de conformidad con su proposición.

Asimismo se acordó que atendiendo á las próximas festividades no se celebre sesión hasta el lunes 8 de Enero próximo, dando lugar con tal motivo que termine el plazo concedido para los pedidos de vides americanas y resolver lo que haya lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Batlle.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se presenten dentro el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Blancafort 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 242

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies del impuesto de consumos no incluidos en la tarifa 1.ª del reglamento de 21 de Junio de 1889, correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94, así como el de gastos de defensa contra la filoxera del mismo año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Blancafort 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteraciones en su riqueza, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, en el término de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde haya terratenientes de éste lo hagan público para su conocimiento.

Godall 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoná

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, se previene á todos los vecinos y terratenientes que

hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 25 del actual hasta el 20 de Febrero próximo.

Rodoná 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Calaf.

Núm. 245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benisanet

Debiendo procederse á la formación del apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde el día de la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Benisanet 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ametlla

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se concede á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, un plazo de cuarenta días, á contar desde el siguiente del que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán presentarse en esta Secretaría municipal las reclamaciones que sean de derecho, con los documentos que así lo justifiquen.

Y á fin de que puedan tener efecto los trasposos de cargo y descargo, como anualmente se practica, es indispensable presentar las respectivas cédulas personales con el último recibo de la contribución territorial y recargos municipales de los contribuyentes que hayan de ser baja.

Ametlla 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 247

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

En méritos de escrito presentado por el Procurador D. José Meix en nombre de D. José Compte Suñé, vecino de Fatarella, contra Serafin Gil Vidal y Pedro Font Solé, que lo son de la presente ciudad y hoy contra la finca Guardiola, especialmente hipotecada en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado en el estado que determina el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil solicitando entre otras cosas que se haga saber á D. Tomás Valls Vaquer por medio de cédula publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, el estado de la ejecución en concepto de acreedor hipotecario y como representante legal de sus hijos acreedores también con hipoteca posterior á la del ejecutante respecto de la finca embargada llamada Guardiola, previniéndole que intervenga en el avalúo y venta de dicha finca si lo considera conveniente, habiendo recaído la siguiente providencia que en

su parte correspondiente dice íntegramente así:

«Providencia.—Gandesa veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Y al otro sí; conforme se solicita, hágase saber á D. Tomás Valls, por medio de edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los estrados del Juzgado, el estado de la ejecución en los términos y calidad solicitados.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Tiburcio Pérez.—Ante mí, Valentín Faura.»

Y á virtud de lo acordado, expido el presente en Gandesa á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Valentín Faura.

Núm. 248

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de causa criminal que se instruye contra Nicolás Vidal Mestre y Carmen Casans Moliner, sobre hurto de una laya y un tapabocas que se supone fueron sustraídos de una choza radicada en el término de Santa Coloma de Queralt, se cita á los que se consideren ser dueños de los expresados efectos, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa, ó en otro caso pongan en conocimiento del mismo las señas de su actual domicilio; apercibiéndoles en otro caso con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vendrell diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 249

Don Fructuoso Fernández Hidalgo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, número ciento dos.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el sargento de la reserva activa Emilio Segura Brufau, hijo de Juan y Angela, de veinte y cinco años de edad, de oficio agricultor, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último, y como se ignora su actual paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres de esta villa y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamientos.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sargento, y lo pongan á mi disposición, en el edificio arriba citado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villafranca del Panadés diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fructuoso Fernández.—Por su mandato, Emilio Rubio.

Núm. 250

Don Fructuoso Fernández Hidalgo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, número ciento dos.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el cabo de la reserva activa Adelardo Marigó Gatell, hijo de José y Leocadia, de veinte y tres años de edad, de oficio comerciante, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último, y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y lo pongan á mi disposición, en el edificio arriba citado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villafranca del Panadés diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fructuoso Fernández.—Por su mandato, Emilio Rubio.

Núm. 251

Don Fructuoso Fernández Hidalgo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, número ciento dos.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Marcelino Roca Bonet, hijo de Juan y Dolores, de veinte y cuatro años de edad, de oficio comerciante, estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular; señas particulares, ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último, y como se ignora su actual paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado individuo y lo pongan á mi disposición, en el edificio arriba citado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villafranca del Panadés 18 de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fructuoso Fernández.—Por su mandato, Emilio Rubio.